



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2019-910

CONSTANCIA SECRETARIAL: Revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que NO existe embargo de remanente ni del crédito para otro proceso. Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 10 de febrero de 2021

YOLIMA ACEVEDO GARCIA
Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud elevada por el abogado demandante, mediante la cual solicita la terminación de las diligencias por pago total; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por LA COOPERATIVA DE SERVICIOS JURÍDICOS APOORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA, sigla, SOLUFICOOP, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria.



TERCERO: HÁGASE entrega a la demandada señora ALBA MIREYA PERDOMO VERDUGO los títulos judiciales que por concepto de embargo por salario le descontaron y por no hacer parte del pago de la obligación.

CUARTO: Teniendo en cuenta que renuncian a los términos de ejecutoria, acéptese la renuncia que en la misma forma presentó la parte ejecutante.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **21** QUE SE
FIJO EL DIA: 11 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b9699c3822c5ce277ca940700996969426b0fea930c2246f603171e6f
d46434**

Documento generado en 10/02/2021 04:36:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>